

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Los comentarios, opiniones o aportaciones deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico: consultadisposicionesregulatorias2021@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección I del presente formato.
- III. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- IV. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- V. El período de consulta pública será del 14 de junio al 6 de agosto de 2021 (30 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VI. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: José Alfredo Consuelos Uriostegui, Subdirector de Análisis Jurídico en Prácticas Monopólicas de la Autoridad Investigadora, correo electrónico: jose.consuelos@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 2037.

Aviso

La información contenida en los comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis que reciba el Instituto con relación a la presente consulta pública, será publicada íntegramente en su portal de Internet de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Octavo de los "Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones" y, en ese sentido, será considerada invariablemente pública salvo por lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales del Sector Público.

Para participar en la consulta pública no se requerirá presentar información que identifique a las personas participantes, como es el caso de nombre, razón social, o algún otro dato personal, por lo que los Formatos para participar en la consulta pública no contarán con apartados para requerir tal información. Los escritos que contengan comentarios, opiniones o aportaciones serán identificados como "Participante 1", "Participante 2", "Participante 3", y así sucesivamente, conforme al orden cronológico en que se reciban.

En ese sentido, el Instituto invita a las personas participantes a que se abstengan de proporcionar cualquier tipo de dato personal con motivo de la presente consulta pública. En caso de que alguna persona participante proporcione algún dato personal, el Instituto realizará las versiones públicas de los documentos respectivos a efecto de omitir los datos personales.

I. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Artículo 70	El presente artículo no indica el tiempo que tendrá el Presidente de la Unidad de Competencia Económica para someter al Pleno el dictamen que le sea remitido por la Autoridad Investigadora en el que proponga el cierre del expediente. O en su caso, indicar si esta remisión que realizará la Autoridad Investigadora al Presidente de la Unidad de Competencia está incluida en el plazo de 60 días que indica el primer párrafo del Art. 78 de la LFCE. Aunado a lo anterior, se sugiere mencionar los elementos objetivos considerados por el Pleno para dar inicio al procedimiento en forma de juicio.
Artículo 114	El presente artículo omite indicar el tiempo con que contará el Presidente de la Unidad de Competencia Económica para someter al Pleno el dictamen que le sea remitido por la Autoridad Investigadora en el que proponga el cierre del expediente. O en su caso, indicar si esta remisión

	que realizará la Autoridad Investigadora al Presidente de la Unidad de Competencia está incluida en el plazo de 60 días que indica la fracción tercera del primer párrafo del Art. 94 de la LFCE.
Artículo 120	El presente artículo no indica el tiempo que tendrá el Presidente de la Unidad de Competencia Económica para someter al Pleno el dictamen que le sea remitido por la Autoridad Investigadora en el que proponga el cierre del expediente. O en su caso, indicar si esta remisión que realizará la Autoridad Investigadora al Presidente de la Unidad de Competencia está incluida en el plazo de 30 días que indica la fracción quinta del primer párrafo del Art. 96 de la LFCE.
Artículo 125, fracción VI	El artículo en comento, omite indicar si las prórrogas del plazo de 40 días que tiene la Autoridad Investigadora para revisar la información entregada por los agentes económicos serán por un periodo igual o por un número diferente de días, y a partir de cuándo deberá empezarse a computar ese nuevo plazo. Por otro lado, el presente artículo menciona que la solicitud para acogerse al beneficio de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas deberá cumplir con ciertos requisitos, y señala que se deberá presentar por medios electrónicos, y que si no se presenta por alguno de los medios señalados no serán tomadas en cuenta, por lo que se propone que debería de existir una excepción para casos en que sea imposible presentarla de esa forma y pueda ser aceptada por medios tradicionales.
Artículo 127-F	Mis Representadas consideran que el texto <i>“sin perjuicio de que pueda usar la información que hubiera proporcionado, para sustentar la resolución que emita en el procedimiento seguido en forma de juicio”</i> es contrario a derecho en virtud de que es información que se proporcionó con el fin de conseguir un beneficio, en el caso particular, la reducción de la multa, de tal manera que el hecho de otorgar a la autoridad la facultad de utilizar dicha información -que no obra propiamente en el expediente seguido en forma de juicio- en perjuicio del solicitante, debe eliminarse.
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.	

II. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública

En general los Lineamientos no son específicos de cómo se va a proceder respecto de los Agentes Económicos involucrados en la investigación por posible comisión de prácticas monopólicas absolutas que no hayan solicitado acogerse al beneficio de reducción de sanciones, lo que deja una laguna respecto de qué pasa con dichos agentes económicos en caso de que la autoridad determine que cometieron la o las prácticas monopólicas absolutas objeto de la investigación.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.